

Año 1800. No 19.

C-33
V. Vauv. n7

M. J. de C. Senor

Quando mi difunto padre Juan Louis ocupava
 el empleo de Juez Consular de la Real Diputacion
 el Consulado de essa Capital tenia en esta Plaza
 el honor de tratar á V. los dias que aqui
 manecio en compania de mi Q. en Juan de
 Leonardo Marques quien era amigo amigo de padre.
 Aunque ha transcurrido un dilatado tiempo
 sin que me molestara la atencion de V. lo ex-
 cepto acordando me la libertad de participante
 como habiendose extinguido la citada Diputacion
 Consular el año 1785 estableciendose el Consula-
 do de Indias que oy existe quedamos padre
 sin el empleo de Juez y gozando de la seguridad
 del derecho de Consulado que gozavamos. Oyen
 jamas pretendimos colocacion en esta Ciudad
 creyendo q. la Junta de Gobierno se en-
 comendaba á la Real Junta de Gobierno y en-
 comendaba á la Real Junta de Gobierno y en-



Consulado se numerada acordado de dar os destino en esse
Capitulo donde he terminos trasladado nuestro Consulado a
todo gusto. No accedí como quisieron. Fallecieron mi
Padre el año 1781 quedaron a mi cargo sus negocios
obligaciones; las que he desempeñado con el decoro corres-
pondiente. El año pasado 1799 a causa de hallarme
con necesidad por el mal estado del Comercio en esta
Ciudad durante la Guerra representé a la Junta
Gen. de Comercio y Hacienda los meritos de mi Padre,
y misos, y la pobreza de mi Casa suplicando se me
concediese con alguna pensión vitalicia, o se me colo-
casse con Empleo de este Consulado: Me contesta-
ron la Junta Gen. que mi difunto Padre quedó re-
comendado; y en quanto a mí, q. suplicase
al Jefe del Secretario de aquel Excmo. Tribunal.
Estaba algun tiempo en beneficio del Comitado de
Buenas y expuse sobre el pensamiento de ir
al Excmo. Desei insinuando un Proyecto
de evidente utilidad y del Consulado. Excmo. Tribunal
Francisco Domingo de Cevallos y Marina de

nada se ha respixado aún.

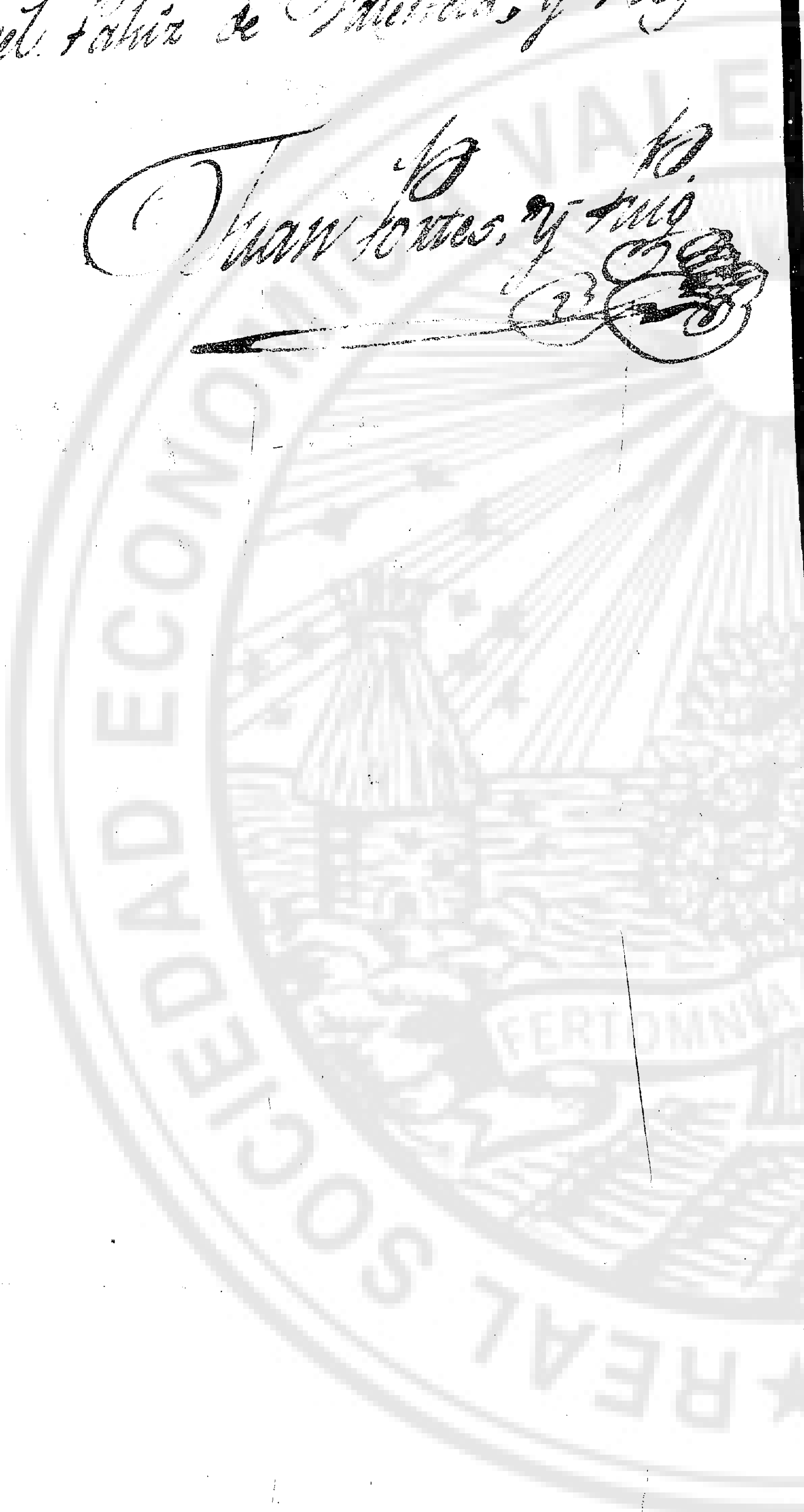
En essa R. Sociedad de Amigos del
Patria, de quien tengo el honor q. mi Padre fue individuo
y yo desembina ahora en el cargo distinguido de Di-
rector; me protejiera, y que en Madrid viese mi
espíritu patriótico, y celo al bien de la patria, y al
servicio; sin mas interes de mi parte, que
aspirar a q. el tiempo presente me obligase
a una colocacion, que creyendo se podria
y la causa publica, pueda mantenerme tan obli-
gacione con que vivo: Ninguna me pensaria
pueda pensar, como se conciben mis cosas, como se
pueda que una R. Sociedad me honre con ser
su conde.

El Excmo. Tribunal me contestó con su
presidencia; y le suplico al mismo tiempo me favoreciese
en lo que pudiese con sus protejiones, pues si en el
Comitado de este Excmo. Tribunal he expuesto (q. no
lo hago) de mis deseos, y protejiones en cosas de
interior y de adelantamiento de nuestro Reino
sucedirá tal vez adelantando mi pensamiento.

Dios Nuestro Señor a V. S. lo mandamos
revisar. Valencia 30 de Mayo 1800

Juan Antonio de Villaverde
Comisario de Indias del Reino de Valencia y Reyno de Sicilia

Juan Torres y sus hijos



1800
C-33
V. Vanda,
n. 8

En 24 Nov^{re} 1770: fue se escriba Carta circular a todos los Pueblos y Comunidades del Rio Tucar sobre el nuevo Proyecto del Llano de Quarte

En 15 Dez^{re} fue se juntes al Proyecto del Riego del Llano de Quarte cierto Decreto del R.^o Acuerdo.

En 15 de Marzo 1771 sobre el nuevo Proyecto del Llano de Quarte

En 16 Mayo 71. Inf. C. sobre lo mismo

En 3 de Octubre 71 fue repida a ciertos Lugares el Inf. C. corresp.^{te} sobre el Riego del Llano de Quarte

En 5 Dhos fue esta Ciu. evacue el Inf. C. se le esta pedido p. el R.^o Acuerdo sobre lo mismo.

En 25 Dhos: sobre el Proyecto del Llano de Quarte.

En 18. Nov.^{re} 71. Inf. C. al R.^o Acuerdo 2.^o

Año 1800
~~1803~~

{ Side Industria Comercio y Navegacion. Lis 6. El }
Indice Gen.^l Parte 1.^a